

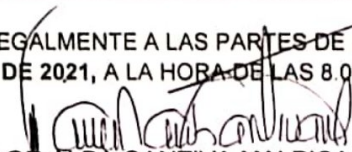
FECHA: MARZO 24 DE 2021

LOS AUTOS NOTIFICADOS EN EL PRESENTE ESTADO FUERON PROVEÍDOS EL DÍA 23 DE MARZO DE 2021

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO	DECISION
2018/00054	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA	VALVANERA BEJARANO	EJECUTIVO	IMPARTE APROBACION
2018/ 00128	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA	WILLINTON RODRIGUEZ FONSECA	EJECUTIVO	IMPARTE APROBACION
2018/00129	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA	HENRRY LEONEL GUZMAN CALDERON	EJECUTIVO	IMPARTE APROBACION
2019/00042	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	VICTOR NIBARDO BELTRAN	EJECUTIVO	IMPARTE APROBACION

PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS, SE FIJA EL PRESENTE POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA HOY 24 DE MARZO DE 2021, A LA HORA DE LAS 8 00 A.M.

La secretaria


FLOR ALBA GANTIVA MALPICA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
G A C H A L A

Gachalá Cundinamarca, marzo veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

Como quiera que dentro del término no se presentó objeción a la liquidación que antecede, el Despacho de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 3º del Art. 446 del Código General del Proceso, el Despacho **IMPARTE APROBACION** a la misma.

De otra parte, infórmese a la apoderada de la parte actora que a la fecha no reposa título Judicial alguno consignados para el presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez.

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55845faadc1d444314a1966d70d54569d6cc83b869ab8218a0cdbceab9da66ac

Documento generado en 23/03/2021 10:31:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

G A C H A L A

Gachalá Cundinamarca, marzo veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

Como quiera que dentro del término no se presentó objeción a la liquidación que antecede, el Despacho de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 3º del Art. 446 del Código General del Proceso, el Despacho **IMPARTE APROBACION** a la misma.

De otra parte, infórmese a la apoderada de la parte actora que a la fecha no reposa título Judicial alguno consignados para el presente proceso.

N O T I F I Q U E S E

La Juez.

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ece890508652c35d850eca940bf23b7ca6e6b2fc0e3bc3976989bda42f610d1

Documento generado en 23/03/2021 10:33:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

G A C H A L A

Gachalá Cundinamarca, marzo veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

Como quiera que dentro del término no se presentó objeción a la liquidación que antecede, el Despacho de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 3º del Art. 446 del Código General del Proceso, el Despacho **IMPARTE APROBACION** a la misma.

De otra parte, infórmese a la apoderada de la parte actora que a la fecha no reposa título Judicial alguno consignados para el presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez.

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ee0ea6220cce6463746a819629f5f0a73cb356af53a3edfd4b45840aff5cb6c

Documento generado en 23/03/2021 10:34:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
G A C H A L A

Gachalá Cundinamarca, marzo veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

Como quiera que dentro del término no se presentó objeción a la liquidación que antecede, el Despacho de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 3º del Art. 446 del Código General del Proceso, el Despacho **IMPARTE APROBACION** a la misma.

NOTIFIQUESE

La Juez.

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae562dea5fd8915bb62139b8bb08e8f1626a3d980f3cdfa743a653d6c1aa6985

Documento generado en 23/03/2021 10:29:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>